

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de agosto de 2008
- b) Contratista: Excomti Desarrollos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 106.337,47 euros.

En Librilla a 4 de septiembre de 2008.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Molina de Segura**11619 Aprobación de Padrones fiscales.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 16 de septiembre de 2008, han sido aprobados los Padrones fiscales del ejercicio 2008, correspondientes a los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre Actividades Económicas
- b) Tasa anual del Cementerio
- c) Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con entrada y salida de vehículos (vados)
- d) Tasa por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos es del 3 de octubre hasta el 5 de diciembre del presente año.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en su horario de atención al público, utilizando los documentos de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: CAJAMURCIA, CAJAMADRID, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO (CAM), BANCO SANTANDER, BARCLAYS, BANCO DE VALENCIA, LA CAJA DE AHO-

RROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), BANCO BILBAO VIZCAYA-ARGENTARIA (BBVA), BANCO POPULAR, CAJAMAR, LA CAIXA DE CATALUNYA, IBERCAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAIXANOVA, CAJA CASTILLA LA MANCHA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso (recibo) deben obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Rentas de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los recargos previstos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Molina de Segura, 17 de septiembre de 2008.—La Concejal Delegada de Hacienda.

—

Murcia**11375 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III DEL P.P. ZM-SA1 de Santo Ángel. (Gestión-Compensación: 122GC07).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2008, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore

el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a don José Antonio Andújar Pérez, doña Juana y don Francisco Castillo Albuquerque, doña Francisca Castillo Furtos y don Diego J. Castillo Vera.

Murcia, 30 de julio de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

11456 Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios.

Por Decreto de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 9 de julio de 2008, se ha aprobado la Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, para el año 2009 y las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia, del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios para el año 2009.

Segunda.- Finalidad del servicio

- Favorecer la atención de las personas dependientes en su medio habitual, retrasando y/o evitando ingresos en centros residenciales.

- Proporcionar descanso a las familias cuidadoras de personas dependientes y favorecer el mantenimiento de las relaciones sociales y familiares normalizadas.

- Sustituir a la unidad de convivencia que cuida de una persona dependiente durante un determinado tiempo para que puedan descansar.

Tercera.- Beneficiarios del servicio

Podrán acceder a este servicio aquellos cuidadores que atiendan de forma continuada a una persona con necesidades especiales de atención personal.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes

- Que la persona a cuidar, si es mayor de 60 años, presente una situación de necesidad de terceros para las actividades de la vida diaria, acreditada mediante informe médico normalizado (anexo II).

- Que la persona a cuidar, si es menor de 60 años, presente una discapacidad física, psíquica o mental con necesidad de ayuda de tercera persona para las actividades de la vida diaria, y tener reconocida por el organismo competente, una minusvalía en grado igual o superior al 75%, y tener valorado, como mínimo, una puntuación de 15 en el apartado de necesidad de concurso de tercera persona. En el caso de menores de edad, no será necesario la valoración del concurso de tercera persona.

- Que la persona a cuidar tenga reconocida, por el organismo competente; la calificación de persona dependiente en el grado III.

- Que bien el cuidador, o bien la persona a atender esté domiciliados en el municipio de Murcia. En cualquier caso el servicio no se prestará en domicilios fuera del Municipio de Murcia

- Aportar la documentación exigida.

- Aceptar las condiciones del servicio reguladas en esta convocatoria.

- Aceptar la aportación económica que le corresponda, en su caso

Quinta.- Contenido del Servicio

El servicio cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona en ausencia de los familiares, a través de profesionales con formación específica en atención a personas con necesidades especiales, pudiéndose prestar las siguientes tareas:

- Compañía activa: mantener conversación, lectura, apoyo.

- Acompañamiento a paseos y ayuda para desplazamientos.

- Aseo, higiene personal y movilización.

- Administración de alimentos: poner o dar alimentos preparados previamente por los familiares.

- Administrar medicación oral según las indicaciones de los familiares y prestar cuidados mínimos a enfermos crónicos.

- Acompañamiento a actividades culturales y de ocio.

- Cualquier otra tarea implícita en el desarrollo de las anteriores.

Sexta.- Horario y duración del servicio

El servicio se prestará con una duración máxima de 20 horas al mes y con un mínimo de 3 y un máximo de 8 horas consecutivas en un día. Estas horas podrán distribuirse de lunes a domingo desde las 8 a las 22 horas, independientemente del número de personas dependientes que se atiendan en el mismo domicilio.

El número de horas y los días a prestar se fijará de acuerdo a las necesidades y preferencias de cada usuario y la disponibilidad del servicio. Excepcionalmente, y a criterio técnico y previo informe motivado, se podrá aumentar el número de horas establecidas en el párrafo anterior, cuando las circunstancias de la persona dependiente y de sus cuidadores lo requieran.

En todo caso la prestación del servicio será por un periodo de tiempo no superior a 31 de diciembre de 2009.

Séptima.- Aportación económica de los usuarios

El usuario aportará, por la percepción del servicio, la cuota que le corresponda en función de sus ingresos económicos, quedando exentas de pago las unidades de convivencia, cuya renta per cápita no supere los límites establecidos en la tabla elaborada a tal efecto.